Recibido Fecha 22 DIC 2010
Firma: Israel G.

JM/Nº 6.883/10
(Seis Mil Ochocientos Ochenta y Tres/Diez)

VISTO: El dictamen de la Comisión de Legislación, con relación al Mensaje Nº 1.190/10 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite para estudio y consideración de la Corporación Legislativa la Resolución Nº 2.430/10 I., a través de la cual se adjudicó la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción, a favor de la firma Artes Gráficas Zamphiropolos S.A., así como el respectivo contrato suscripto con la referida empresa, y;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos Agui

CONSIDERANDO:

1 - ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Que, a través de la Resolución Nº 5.725 de la Junta Municipal de fecha 21/04/10 se autorizó a la Intendencia Municipal a proceder al llamado a Licitación por Concurso de Ofertas para la Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción (artículo 1) y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente (artículo 2).

Que, en consecuencia la Intendencia Municipal procedió a realizar dicho llamado, conforme consta en su Resolución Nº 1.056 de fecha 18/05/10.

Que, posteriormente, a través de la Resolución Nº 1.587 de fecha 26/07/10 la Intendencia Municipal aprobó el calendario correspondiente al procedimiento de contratación en cuestión (artículo 1) y conformó la Comisión Evaluadora llamada a intervenir en el mismo (artículo 2).

Que, asimismo, por medio de la Resolución Nº 1.687 de la Intendencia Municipal de fecha 06/08/10, se dispuso que el Lic. Gustavo Espínola intervenga en todas las Comisiones Evaluadoras.

2 - DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Que, en fecha 13/08/10 se procedió al acto de apertura de ofertas constatándose la presentación de los siguientes oferentes: 1- Winner S.R.L., con una oferta de Gs. 148.750.000 IVA incluido; 2- Artes Gráficas Zamphiropolos S.A., con una oferta de Gs. 192.500.000 IVA incluido; y 3- Time S.R.L., con una oferta de Gs. 170.500.000 IVA incluido.

Que, el Departamento de Estudios Económicos y Financieros de la Dirección de Planificación, por medio de su Memorandum Nº 180 de fecha 17/08/10, manifestó lo siguiente: *"... Se remite el Informe correspondiente a las firmas participantes en la L.C.O. Nº 11/2010 para la "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LICENCIA DE CONDUCIR"; centrando en el Apartado sobre la Capacidad Financiera del P.B.C. Los indicadores han sido estimados a partir de los estados financieros cuya copia simple nos remitieran al efecto.*

CUADRO DE INDICADORES

INDICADORES	*EMPRESAS PARTICIPANTES*			*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	Winner S.R.L.	*Artes Gráficas Zamphiropolos S.A.*	*Time S.R.L.*	
Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)		*3,4*	*20,6*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años.*

Junta Municipal
Asunción

220

Cont. JM/Nº 6.883/10

Índice de Endeudamiento: Pasivo/Activo (veces)	*0,3*	*0,3*	*0,2*	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años.*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio Neto (%)	*28,4%*	*3,1%*	*41,5%*	*No deberá ser negativo(-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros – Balance General y Cuadro de Resultados de las Empresas participantes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Fleitas Giménez
Jefa de Licitaciones
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

Que, por su parte, a través de la Comunicación Interna Nº 302 de fecha 18/08/10, la Contraloría Interna Municipal informó que sus auditores han participado del acto de apertura de las ofertas, más arriba aludido.

Que, a su turno, la Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por medio de su Dictamen Nº 5.627 de fecha 31/08/10 analizó la documentación presentada por cada uno de los oferentes y manifestó cuanto sigue: "*... Con relación a las ofertas presentadas esta Asesoría realiza las siguientes observaciones: WINNER S.R.L.: - No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción - El Sr. Rubén Dario Vera López no presenta copia autenticada u originales de los documentos que acrediten su facultad para comprometer a la firma oferente. De los documentos bajados del SIPE sólo se observa el Poder Especial otorgado por WINNER S.R.L. a favor del Lic. Luis Fernando Britez Chamorro, asimismo, verificado el Estatuto Social se puede observar en su cláusula sexta que la administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, con la firma conjunta de dos socios cualquiera de ellos, y, el Sr. Rubén Dario Vera López no figura en la nómina de socios; - Presenta constancia del SIPE N° 1.087.848; ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.; - No presenta Patente Municipal al dia del Municipio en el cual tributa o fija su domicilio comercial; - No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción; - No presenta una referencia bancaria y/o financiera en las que se especifiquen las clases de créditos de que se ha dispuesto; - No presenta Certificado de Cumplimiento Tributario, expedido por la Sub Secretaria de Estado de Tributación, conforme al inciso c) del Art. 194 de la Ley 125/91 y en virtud de la Resolución 8/08 de la S.S.E.T.; - Presenta Constancia del SIPE N° 1.087.769; TIME S.R.L.: - No presenta Constancia de no adeudar tributos municipales, expedida por la Dirección de Recaudaciones de la Municipalidad de Asunción; - En la Garantía de Mantenimiento de Ofertas faltan las estampillas correspondientes, foliatura y firma del oferente; - Falta el balance del ejercicio fiscal del año 2007; - Presenta Constancia del SIPE 1.087.700. Con relación a las ofertas presentadas por los tres oferentes esta Asesoría Legal entiende que la dependencia técnica competente deberá verificar y analizar si los formularios de lista de cantidades y sus precios (documento sustancial) y las especificaciones técnicas, se encuentran conforme al Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación. En cuanto a las observaciones realizadas a los oferentes ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A. Y TIME S.R.L., esta Asesoría es del parecer que la Dirección de Adquisiciones - UOC N° 1 debería tomar los recaudos necesarios para proceder conforme a lo establecido en el Punto 29 de la Sección I de las IAO "Diferencias, Errores y Omisiones" del Pliego de Bases y Condiciones.*

Cont. JM/Nº 6.883/10

En lo que respecta a la observación verificada a la firma WINNER S.R.L. donde el Sr. Rubén Darío Vera López no presenta copia autenticada u originales de los documentos que acrediten su facultad para comprometer a la firma oferente, por lo que, no reuniría los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, de conformidad a lo dispuesto en la Sección I – IAO 30 "Método de Evaluación. Examen preliminar de las Ofertas. 30.2 Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: ...c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO;...". A este respecto amerita señalar lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03 en su Art. 60° que dice: "...La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1) La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2) El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3) Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados...", concordantes con los artículos 58° y 61° del mismo cuerpo legal. Por lo tanto, atendiendo que la oferta presentada por la firma WINNER S.R.L., cuenta con una observación de carácter sustancial, no pudiendo ser subsanada, se recomienda la descalificación de la misma, todo ello, en atención a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario N° 21.909/03, en su Art. 58° Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones – inc. 3), el cual dispone cuanto sigue: "....de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes, cuyas ofertas se ajusten sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de esta en desacuerdo con los requerimiento del Pliego, la falta de presentación de formularios de ofertas y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente... ...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación...". En consecuencia, se sugiere la remisión de los antecedentes de la licitación a la Comisión Evaluadora para evaluar y considerar las circunstancias expuestas en el presente dictamen...".

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por medio de su Memorándum N° 593 de fecha 07/09/10, formuló una consulta ampliatoria a la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a la observación realizada a la Empresa Winner S.R.L., en los siguientes términos: *"... Se ha verificado el mismo en el .... SIPE y al proceder a la búsqueda de documentos, resultan 4 registros encontrados ... según esta verificación se ha constatado de un error involuntario al proceder a descargar el Poder Especial otorgado por la empresa en cuestión a favor del Lic. Luís Fernando Brítez Chamorro y no así el Poder Especial que otorga la firma ... a favor del Ing. Rubén Darío Vera López, firmante de la oferta presentada. En consecuencia, este Departamento ha procedido a descargar el mencionado Poder Especial correspondiente y solicita dictamen complementario ...".*

Que, en respuesta a dicha consulta, la Unidad de Contratos y Convenios de la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitió su Dictamen N° 6.199 de fecha 23/09/10, manifestando lo siguiente: *"...Con relación al memo de referencia por medio del cual la Dirección de Adquisiciones se dirige a esta Asesoría Legal solicitando un dictamen complementario al Dictamen N° 5.627/10, por lo que cumplimos en manifestar cuanto sigue: Que, en fecha 31/08/10 esta Asesoría Legal ha emitido el Dictamen N° 5.627 donde al oferente WINNER S.R.L. se le ha observado entre otros: "El Sr. Rubén Darío Vera López no presenta...//*

Cont. JM/Nº 6.883/10

...//copia autenticada u originales de los documentos que acrediten su facultad para comprometer a la firma oferente. De los documentos bajados del SIPE sólo se observa el Poder Especial otorgado por WINNER S.R.L. a favor del Lic. Luis Fernando Brítez Chamorro, asimismo, verificado el Estatuto Social se puede observar en su cláusula sexta que la administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, con la firma conjunta de dos socios cualquiera de ellos, y, el Sr. Rubén Darío Vera López no figura en la nómina de socios". Que, la Dirección de Adquisiciones en su memo señala que "...En tal sentido, se ha verificado el mismo en el Sistema Informático de Proveedores del Estado (S.I.P.E.), y al proceder a la búsqueda de documentos, resulta 4 registros encontrados, según constancia descargada desde el Portal de la DNCP, que adjunto al presente.

Que, según esta verificación se ha constatado un error involuntario al proceder a descargar el Poder Especial otorgado por la Empresa en cuestión a favor del Lic. Luis Fernando Brítez Chamorro, y no así el Poder Especial que otorga la Firma WINNER S.R.L. a favor del Ing. Rubén Darío Vera López, firmante de la oferta presentada. En consecuencia, este Departamento ha procedido a descargar el mencionado Poder Especial correspondiente, y solicita el Dictamen complementario sobre la misma...". Que, entre los antecedentes se puede observar el poder especial otorgado por la firma WINNER S.R.L. a favor del Ing. Rubén Darío Vera López, Escritura Pública N° 14, folio 32 y sgtes., Rgtro. Contratos: Civiles "A", año 2010, Esc. Francisco Javier González Benítez. En consecuencia, teniendo en cuenta que existió un error involuntario al no proceder a la descarga del Poder Especial otorgado por la Empresa WINNER S.R.L. a favor del Ing. Rubén Darío Vera López por parte de la UOC N° 1, ésta Asesoría Legal entiende que corresponde rectificar en forma parcial el Dictamen N° 5.627 de fecha 31/08/10 únicamente en la parte donde se observa la falta de representación legal del firmante de la oferta en cuestión, por lo que los demás puntos esgrimidos en el Dictamen mencionado se encuentran invariables. Se sugiere la remisión de los antecedentes de la licitación a la Comisión Evaluadora para evaluar y considerar las circunstancias expuestas en el presente dictamen...".

Que, paralelamente, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, por medio de sus Notas Nos. 1.013 y 1.014 de fecha 22/09/10 solicitó a las Empresas Time S.R.L. y Artes Gráficas Zamphiropolos S.A., respectivamente, la provisión de muestras del bien requerido.

Que, en tal sentido, dicha repartición administrativa, por medio de su Memorandum N° 662 de fecha 30/09/10, informó que solamente la Firma Zamphiropolos S.A. había presentado las muestras en cuestión.

Que, obra también en autos la evaluación técnica de las ofertas realizada por la Dirección de Tránsito, y en el que consta lo siguiente:

Ítem	*Especificaciones PBC*	*Winner S.R.L.*	*Artes Gráficas Zamphiropolos S.A.*	*Time S.R.L.*
Hojas Preimpresas	*En material PVC poliéster (CR80) y/o en material papel de seguridad. Y las dimensiones: la medida final del documento debe ser de 8,5 x 5,4 mm.*	*Conforme a Especificaciones*	*Conforme a Especificaciones*	*Conforme a Especificaciones Sin muestra*

Cont. JM/Nº 6.883/10

Film de Seguridad	Film transparente para laminado por proceso térmico, destructible ante intentos de adulteración. Espesor mínimo 250 micrones. El film debe estar preimpreso con imagen personalizada Municipalidad de Asunción, transparente, visible a simple vista, ópticamente variable según ángulo. Impresión full color.	No se observa variación según ángulo de observación en muestra.	Conforme a Especificaciones.	Conforme a Especificaciones. Sin muestra.
Etiqueta Autoadhesiva.	Adhesivo con efecto ópticamente variable holográfico o no, autodestructible al intento de remoción. Tamaño 5 mm x 10 mm, cinco por cada licencia (uno por c/año).	Adhesivo único para todos los años bajo el film transparente, según muestra presentada.	Conforme a Especificaciones. Presento muestra.	Conforme a Especificaciones Sin muestra.
Provisión instalación mínima de Equipos de Software en comodato	a) Ordenadores personales de Escritorio, con software controlador y capacidad de conexión a la red municipal. b) Cámara Digital de alta resolución, con tarjeta de memoria, conexión a PC y disco de Instalación. c) Laminadoras, plastificadoras térmicas de documentos. d) Tintas para impresión de licencias, provisión mientras dure el Contrato de adjudicación.	Conforme a Especificaciones. Oferta todos los insumos, sin especificaciones técnicas de la PC, Cámara y laminadoras.	Conforme a Especificaciones. Ha presentado las Especificaciones técnicas de la PC, Cámara Digital y laminadora, que cumplen con las necesidades requeridas, ante solicitud, en fecha 24/09/2010.	Conforme a Especificaciones Oferta todos los insumos, sin especificaciones técnicas de la PC, Cámara y Laminadoras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María T. Pintos A.
Jefa
Departamento de Licitaciones
DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN
UOC Nº 1

Que, finalmente, la Comisión Evaluadora emitió su Dictamen en fecha 08/10/10 en los siguientes términos: *"...Determinando la reseña cronológica de los actos del procedimiento, citados precedentemente y lo dispuesto por la Ley Nº 2.051/03, en sus Art. 26º. Evaluación de las Ofertas, Art. 27º y Art. 28º Adjudicación y en el Reglamento en sus Art. 60º - Análisis, Art. 61º - Método de Evaluación y Art. 63º - Criterio de Adjudicación, esta Comisión evaluará las ofertas en base a la metodología y parámetros establecidos en bases de esta Licitación, en la Ley y el Reglamento.- ASPECTO ECONÓMICO-FINANCIERO: Resulta, que las Empresas WINNER S.R.L., ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A. y TIME S.R.L., cumplen con los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ASPECTO JURÍDICO-LEGAL: Con relación al pedido de presentación de muestras y Especificaciones de los Equipos Informáticos, la Empresa TIME S.R.L., no ha presentado lo solicitado. En ese sentido, cabe aclarar que la misma fue solicitada, vía Nota N° 1.013/10, de fecha 22 de setiembre de 2010. Por lo tanto, corresponde rechazar la oferta presentada por la Empresa TIME S.R.L., según lo dispone el decreto reglamentario en su Art. 59, que dice: "Si el Oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser descalificada". En cuanto a las Ofertas presentadas por las Empresas WINNER S.R.L. y ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., las mismas...//*

Junta Municipal

Cont. JM/Nº 6.883/10

...//cumplen con los requerimientos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones. ASPECTO TÉCNICO: Se han analizadas las ofertas presentadas, siendo el Resultado de las mismas que la Empresa WINNER S.R.L., ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A. y TIME S.R.L., cumple con los requerimientos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Considerando, los parámetros señalados precedentemente, pasamos a citar, primeramente, que se puede observar en los antecedentes agregados en la Carpeta Administrativa que la presente Licitación ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas presentadas por los Oferentes analizadas sin restricciones, en sus aspectos Técnicos, Económicos y Legal. Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Licitación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado. Asimismo se ha realizado el Acto de Apertura de Sobres en un marco total de Transparencia y Publicidad. Igualmente, se observa que se ha agotado todas las instancias permitidas por la Ley y el Reglamento, con el fin de subsanar las observaciones hechas en el aspecto técnico atendiendo claro que esto no constituya una violación al principio de igualdad de competencia y procurando así la viabilidad de una oferta más ventajosa para nuestra Institución. Esta Comisión de Evaluación, ha observado todos los antecedentes de esta Licitación, sopesando los aspectos Jurídico-Legal, Económico-Financiero y Técnico, analizando las recomendaciones emitidas, por sus argumentos expresados. Debido a tales consideraciones y determinando la relación de hecho y de derecho expuesto precedentemente, esta Comisión de Evaluación a concluido recomendar al Sr. Intendente Municipal, máxima Autoridad de esta Administración, lo que se detalla en el punto 3 de este Informe de Evaluación de la propuesta presentada por el Oferente de esta Licitación, siendo la misma la oferta más solventes para los intereses de esta Institución. Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley Nº 2.051/03, los siguientes cuadros comparativos:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
WINNER S.R.L.	Cumple	Cumple	No Cumple
TIME S.R.L.	No Cumple	Cumple	No Cumple
Artes Gráficas Zamphiropolos S.A..	Cumple	Cumple	Cumple

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Empresa	Monto Total Ofertado IVA incluido
WINNER S.R.L.	Gs. 148.750.000
TIME S.R.L.	Gs. 170.500.000
ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.	Gs. 192.500.000

CUADRO DE ADJUDICACIÓN

ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A.							
Ítem	Descripción del Bien	Marca	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Sobres Plásticos para Licencias de Conduci	*AGZ *PY	Unidad	Unidad	25.000	7.700	192.500.000
						Total IVA Incluido:	Gs. 192.500.000

Junta Municipal

215

Asunción

Cont. JM/Nº 6.883/10

Conclusión y Recomendación Final: *Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente: 1- La ADJUDICACION de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2010 para la "Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción", a la Empresa ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A., por un monto total de GUARANIES CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (Gs. 192.500.000) IVA incluido; 2- DESCALIFICAR, a la Empresa WINNER S.R.L., según las consideraciones expuestas en el presente; y 3- RECHAZAR, la Oferta presentada por la Empresa TIME S.R.L., por los argumentos expuestos... ".*

3 - DETERMINACIONES ASUMIDAS POR LA INTENDENCIA:

Que, con estos antecedentes a la vista la Intendencia Municipal dictó su Resolución Nº 2.430 I., de fecha 25/11/10 en los siguientes términos:

Artículo 1: "Adjudicar a la Empresa ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A. la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/2010 para la "Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción", por un monto total de Gs. 192.500.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Dos Millones Quinientos Mil) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución".

Artículo 2: "Descalificar a la Empresa WINNER S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución".

Artículo 3: "Rechazar la oferta presentada por la Empresa TIME S.R.L., por las consideraciones expuestas en la presente resolución".

Artículo 4: "La Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes".

Artículo 5: "Remitir la presente resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su estudio y posterior homologación".

Artículo 6: "De forma".

Que, en esa misma fecha, la Intendencia Municipal suscribió el contrato correspondiente con la firma adjudicataria.

Que, en consecuencia, por medio del Mensaje Nº 1.190/10 S.G., de fecha 26/11/10, la Intendencia Municipal sometió a estudio y consideración de la Corporación Legislativa tanto la adjudicación de referencia como el respectivo contrato.

Que, dicho mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 01/12/10 siendo derivado a la Comisión Asesora de Legislación para su estudio, consideración y posterior dictamen.

4 - PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, en primer lugar, se debe señalar que nos encontramos en las etapas finales del procedimiento de contratación de referencia. A saber: aprobación de la adjudicación y aprobación del contrato.

Que, en lo que respecta a la adjudicación en sí misma, ella es competencia de la máxima autoridad de la convocante, conforme lo dispone el artículo 28 de la Ley Nº 2.051/03...//

Junta Municipal

Cont. JM/Nº 6.883/10

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//"De Contrataciones Públicas" y, más concretamente, competencia de la Intendencia Municipal según lo dispone el artículo 51, inciso "j" última parte de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal".

Que, lo mismo podría decirse de la firma del contrato, según se desprende del referido artículo 51, inciso "a" que prescribe: *"Deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad; ...".*

Que, en segundo lugar, cabe recordar que ambas cuestiones también caen dentro de la competencia de la Junta Municipal, conforme lo dispone el artículo 36, inciso "c" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal" que textualmente dispone: *"La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: ... c) aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y licitación por concurso de ofertas; ...".*

Que, en tercer lugar, se debe acotar que existe cierta contradicción en el Dictamen de la Comisión Evaluadora en lo que respecta a la situación de la Firma Winner S.R.L. En efecto, según se puede leer en dicho dictamen, la misma cumpliría los requerimientos de carácter económico-financiero y jurídico-legal, así como los de carácter técnico. Sin embargo, en ese mismo informe se transcribe un Cuadro Sinóptico en el que se expresa que el referido oferente no cumpliría con el aspecto técnico requerido.

Que, en tal sentido, resulta indispensable aclarar dicha ambigüedad más aún teniendo en cuenta que la oferta económica de la misma (Gs. 148.750.000) es más ventajosa que la oferta de la firma adjudicada por la Intendencia Municipal (Artes Gráficas Zamphiropolos, por un monto de Gs. 192.500.000).

Que, en consecuencia, en las circunstancias actuales no resulta posible aprobar la adjudicación y, por ende, tampoco el contrato. En todo caso, habrá que requerir un informe aclaratorio sobre el particular.

Por tanto,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º Devolver a la Intendencia Municipal su Mensaje Nº 1.190/10 S.G., de fecha 26/11/10 por medio de la cual se sometió a estudio y consideración de la Corporación Legislativa la Resolución Nº 2.430/10 I., de dicho órgano de gobierno de fecha 25/11/10, a través de la cual se dispuso la aprobación de la adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 11/10 para la Adquisición de Insumos para Licencias de Conducir para la Municipalidad de Asunción, a favor de la Firma "Zamphiropolos S.A.", por un monto de Gs. 192.500.000 (Guaraníes Ciento Noventa y Dos Millones, Quinientos Mil).

Art. 2º Solicitar que la Intendencia Municipal adopte las providencias pertinentes a los efectos de que la Comisión Evaluadora aclare la aparente contradicción existente en lo que respecta a la situación de la Firma Winner S.R.L., específicamente en lo que respecte al cumplimiento de los requerimientos técnicos por parte de la misma.

213

Asunción

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María T. Flores Aguilera
Jefa
Departamento de Contratos

Cont. JM/Nº 6.883/10

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.

UOC Nº 1 DIRECCION DE ADQUISICIONES

Junta Municipal

ABOG. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Asunción

ING. AGR. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

sc.

212